

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00613.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 25 de octubre pasado (derivado No. 02 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud formulada por el abogado que representa a la parte actora, en lo atinente a la actualización del avalúo comercial del bien inmueble objeto del presente asunto, pues la misma resulta extemporánea, acorde a lo normado por el artículo 406 del C. G. del Proceso.-

Aunado a lo anterior, no se cumplen los presupuestos previstos por el artículo 411 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 457 Ibídem, para tener en cuenta el nuevo avalúo del bien inmueble objeto de división.-

Por el contrario, se torna necesario requerirlo para que en el término de cinco (5) días, informe con destino al proceso las resultas del despacho comisorio librado dentro del asunto a efectos de secuestrar el predio base de la pretensión divisoria.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 190, hoy 03 de noviembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 014**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2adac6bd0266297f11f67225eacde87dde37a5f677d13fa4c49eec379e3f1fca

Documento generado en 02/11/2021 12:31:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>